

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 17 de octubre de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

22.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CALLE VIRGEN DE LOS SANTOS, COFINANCIADO POR FEDER

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/33903 Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CALLE VIRGEN DE LOS SANTOS, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)".

#### **ANTECEDENTES**

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 08 de Agosto de 2022, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <a href="http://www.ciudadreal.es">http://www.ciudadreal.es</a>



DE "MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CALLE VIRGEN DE LOS SANTOS, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)".

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

- II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 01 de Septiembre de 2022, se admite a trámite la única oferta presentada por la empresa PAVIMENTACIONES MORALES, S.L. y se procede a su clasificación, requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.
- III. Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.** presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 01 de Septiembre de 2022.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 28 de Septiembre de 2022.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 01 de Septiembre de 2022.
- Modelo 846 de alta en el Impuesto de Actividades Económicas junto justificante de pago del último recibo.
- Escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid junto con escritura de elevación a público la adaptación de sus Estatutos y el cambio de domicilio y de capital.
- Declaración Responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP.
- Declaración Responsable de disponer de los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de la obra, según establece el art. 76.2 y 150 de la LCSP junto con relación de los mismos.
- Carta de pago referida a la constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA., que asciende a la cantidad de 9.503,84 Euros, con fecha 08 de Septiembre de 2022.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera. Presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Acreditación de la solvencia técnica. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución.
- Certificado de inscripción en el ROLECE donde se acredita las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su órgano de administración, la NO prohibición para contratar, el objeto social que guarda relación directa con la ejecución del contrato junto con la Declaración responsable respecto a su vigencia de Septiembre de 2022.
- Póliza de la Compañía Aseguradora acreditando vigencia de la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto y justificante de pago del último recibo.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 01 de Septiembre de 2022.

- II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP
- III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



#### **ACUERDO**

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, para la ejecución de las obras de "MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CALLE VIRGEN DE LOS SANTOS, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)" a la empresa PAVIMENTACIONES MORALES, S.L., por un importe de 190.076,97 € + IVA (39.916,16 €), de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

<u>SEGUNDO.-</u> Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

<u>TERCERO.</u>- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

**CUARTO**.- Nombrar a D. Luis Felipe López Velasco, representante del órgano de contratación en el expediente de ejecución de las mencionadas obras.

QUINTO.- Designar a la funcionaria municipal Da. Elena Jiménez, adscrita al Servicio de Planeamiento, como asesora del Sr. Interventor General Municipal en la recepción de la obra de "MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CALLE VIRGEN DE LOS SANTOS, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

**SEXTO**.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

<u>SÉPTIMO.-</u> Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Edusi y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <a href="http://www.ciudadreal.es">http://www.ciudadreal.es</a>





Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.